

**TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.**

**PROMOTOR: URBANIZADORA COSTA VERDE, S.A**

**PROYECTO: "CORTE, NIVELACIÓN Y RELLENO EN EL  
LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIAL COSTA  
VERDE"**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No DRPO-AEIA-RES-APR 007-  
2017.**

**UBICACIÓN: COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE PUERTO  
CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE  
PANAMÁ OESTE.**



**AUDITORA AMBIENTAL**

*Mónica E. Fuentes M.*  
**LICDA. MÓNICA FUENTES MASSA**

**DIPROCA-AA-014-2012**

**Período del Informe: Noviembre 2018 a Abril 2019.**

## **CONTENIDO**

2-INTRODUCCIÓN: .....	3
3. ASPECTOS TÉCNICOS: .....	3
a- Breve descripción del proyecto, localización, características técnicas y modificaciones al proyecto inicial:..	3
-Localización: Corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. ....	4
b- Equipo utilizado en el proyecto, personal, avance de actividades y problemas enfrentados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas: .....	4
c-Datos de producción o uso y problemas que se presenten (si el proyecto se encuentra en etapa de operación): .....	5
4- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: .....	5
4.1-Acciones de reforestación compensatoria:.....	5
5- NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: .....	6
- Nivel de cumplimiento Ambiental del PMA incluido en el EsIA del Proyecto aprobado: .....	15
6-Observaciones y Recomendaciones generales para el promotor:.....	20
7-ANEXOS .....	21
Anexo No 1. Registro Fotográfico:.....	22
Anexo No 2. Resolución y recibo de pago de Indemnización Ecológica: .....	24
Anexo No 3. Carta de asignación de terrenos para reforestación compensatoria: .....	28
Anexo No 4. Carta de presentación del Plan de Reforestación compensatoria presentado para aprobación: 29	29
Anexo No 5. Permiso temporal de agua para riego con carro cisterna: .....	30
Anexo No 6. Constancia de charlas impartidas en el proyecto:.....	32

## **2-INTRODUCCIÓN:**

La empresa Hacienda El Limón, S.A promotora del proyecto “**CORTE, NIVELACIÓN Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIA COSTA VERDE**”, aprobado mediante la Resolución No DRPO-AEIA-RES-APR-007-2017 hace el reingreso de su Tercer Informe de seguimiento de las medidas de control y vigilancia ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio No DRPO-SEVEDA-804-19 mediante el cual ordenaron presentar este documento incluyendo el PMA aprobado en el estudio de impacto ambiental.

Este informe cubre el período comprendido entre noviembre de 2018 y abril de 2019.

## **3. ASPECTOS TÉCNICOS:**

### **a- Breve descripción del proyecto, localización, características técnicas y modificaciones al proyecto inicial:**

**-Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en labores de movimiento de tierra (corte, nivelación y relleno) de una superficie de 68,812.66 m<sup>2</sup> ó 6.80 Has ubicadas en el Lote N° MU-3 de la Finca N° 794 propiedad de la empresa Gala Trust & Management Services Inc.

Conlleva la remoción de bosque secundario, rastrojos y malezas, limpieza, extracción de capa orgánica de suelos, corte, nivelación, relleno y acarreo interno de unos 182,400.00 m<sup>3</sup> de tierra. La capa orgánica compuesta de restos de malezas, gramíneas y suelos superficiales se colocarán en bancales o aboneras para uso futuro en jardinería, adecuación y nivelación de terrenos y/o en las carreteras internas del proyecto. Se estima que las obras se desarrollarán en seis (6) meses aproximadamente y su inversión asciende a la suma de B/.729,600,00.<sup>1</sup>

- Estimaciones de volúmenes de cortes y rellenos

Lote	Corte (M <sup>3</sup> )	Relleno (M <sup>3</sup> )	Balance (M <sup>3</sup> )
MU-3	182,400.00	48,875.00	133,525.00

---

<sup>1</sup> Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Cat I “CORTE, NIVELACIÓN Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIA COSTA VERDE”

**-Localización:** Corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**-Características Técnicas:** El proyecto de obras se refiere al movimiento de tierra, nivelación, corte, relleno y acarreo interno de un terreno.

El contexto de la obra, se enmarca básicamente en la remoción de la vegetación existente, el corte de la capa superficial de suelos, el alojamiento de todos los escombros en bancales debidamente establecido dentro de los terrenos de la empresa promotora, a fin de utilizarlos en otras obras dentro del proyecto.

Una vez despejado de vegetación estos terrenos, se procederá a introducir el equipo pesado en tractores de orugas del tipo D6, retro excavadoras, palas mecánicas y moto niveladoras, a fin de llevar a cabo las tareas de corte superficial del terreno, el relleno y la nivelación, y de ser necesario la compactación de la superficie así trabajada.

**-Modificaciones al proyecto inicial:** el proyecto no ha sufrido modificaciones de su concepto originalmente aprobado.

**b- Equipo utilizado en el proyecto, personal, avance de actividades y problemas enfrentados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas:**

**-Equipo utilizado:** Durante este semestre no se hicieron actividades constructivas en el proyecto, por lo tanto no se utilizaron equipos pesados.

**- Personal:**

Durante este período no ha sido necesaria la contratación de personal en las obras.

**- Avance de actividades:**

- Actualmente se cuenta con un 47% de avance general en el proyecto, alcanzado durante este semestre.

**-Problemas enfrentados y soluciones propuestas:** El principal problema enfrentado fue la dispersión de polvo en el ambiente, para lo que se decidió sembrar gramíneas en estolones durante la época lluviosa para el control de polvo para el verano, ya que fue un problema que se tuvo en el verano pasado también.

Hasta la fecha ha sido exitosa esta medida, pues se aprecia cómo ha germinado dicho control de erosión y la escuela SABIS International School no ha recibido sedimentos.

Actualmente están terminando de realizar instalaciones de barreras de control de sedimentos en puntos estratégicos para prevenir la migración de sedimentos a los sistemas pluviales de la Avenida Los Guayacanes, esta instalación debe estar lista antes de mediados de mes, para el inicio de la temporada lluviosa.

**c-Datos de producción o uso y problemas que se presenten (si el proyecto se encuentra en etapa de operación):**

El proyecto aún no se encuentra en fase de operación.

**4- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:**

Todas las actividades correspondientes a este proyecto, en primera instancia son responsabilidad exclusiva de la empresa promotora, sin embargo se incorporan en la ejecución de las obras a diversos contratistas que también lleva una responsabilidad de la ejecución de las obras y de la implementación de todos los controles ambientales y de prevención de accidentes laborales que se establecen en las pautas ambientales y laborales del país.

El cronograma de cumplimiento se incluye en las medidas aprobadas en el PMA del estudio.

**4.1-Acciones de reforestación compensatoria:**

Tal como lo ordenó la Resolución que aprobó el estudio **CORTE, NIVELACIÓN Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIA COSTA VERDE**, la empresa promotora del proyecto solicitó a la Dirección Regional de Panamá Oeste la concesión de un área de 10 has para llevar a cabo su reforestación compensatoria, misma que fue asignada mediante el oficio No DRPO 1339-2018 en las coordenadas 627475-955758; 627393-955037; 627789-955087 y en donde recomiendan reforestar con la especie conocida como mangle rojo (*Rhizophora Mangle*). La carta de asignación del sitio se presenta en los anexos del presente informe, adicionalmente se aporta en los anexos la carta de presentación del Plan de Reforestación compensatoria presentado para su aprobación.

Una vez se inicie la actividad de reforestación se incluirá los avances de la misma en los informes semestrales de este proyecto.

**5- NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Artículo o Acápite	Medida a implementar	Indicador de cumplimiento	Estados del cumplimiento			Observaciones
			EJ	NE	PEND	
1	APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "CORTE, NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIA COSTA VERDE", cuyo PROMOTOR es la Sociedad HACIENDA EL LIMON, S. A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.	El estudio de impacto ambiental fue presentado como evaluado y aprobado por el Ministerio de Ambiente.	xxx			El estudio se aprobó mediante la Resolución No DRPO-AEIA-RES-APR-007-2017.
2	EL PROMOTOR del proyecto denominado "CORTE, NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3" DEL COMPLEJO RESIDENCIA COSTA VERDE, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.	Al contratista que efectuó el movimiento de tierra se le entregó la Resolución, e igualmente se hará con el resto de los contratistas de la obra.	xxx			La empresa promotora cumplió con este precepto y ha incluido en sus contratos el cumplimiento de la resolución.

3	Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.	La empresa promotora adopta dicho precepto	xxx			La empresa promotora está consciente de esta disposición.
4	En adición a las medidas de mitigación contempladas en el estudio de impacto ambiental, el promotor del proyecto tendrá que:					
a	Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según formato adjunto.	Instalar letrero de aprobación del proyecto.	xxx			El letrero fue instalado y permanece en el sitio de obras. Foto del mismo se presenta en este informe.
b	Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica del área, por lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no se puede iniciar el desarrollo del proyecto.	Se acude dicha recomendación en todas sus partes	---	----	----	La Indemnización Ecológica del proyecto fue cancelada mediante la Resolución No DRPO-AGICH-195-2017 y el recibo de pago No 82077834 por la suma de B/. 9.146.80

c	Implementar un plan de Reforestación, por compensación del área que será afectada, el cual deberá ser presentado al departamento de AGICH, del Ministerio de Ambiente Regional de Panamá Oeste para su aprobación y seguimiento.	Presentar Plan de reforestación compensatoria.	xxx			El Plan de Reforestación fue presentado y está en espera de aprobación, se asignó un sitio de 10 Has para efectuar la misma.  Se aportan las misivas en los anexos.
d	Informar al Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste del inicio de actividades del proyecto en campo por medio de nota simple para su respectiva inspección de seguimiento.	Hacer entrega de carta al Ministerio de Ambiente.	xxx			La carta notificando el inicio de las obras fue presentada en el mes de octubre de 2017.

e	Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste cada seis (6) meses y durante la fase de construcción un informe con un original una copia y dos (2) CD, sobre la implementación de las medidas de mitigación y compensación, de acuerdo a lo señalado en Plan de Manejo Ambiental y las indicadas en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental o profesional idóneo e independiente del Promotor del proyecto lo señalado en Plan de Manejo Ambiental y las indicadas en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental o profesional idóneo e independiente del Promotor del proyecto.	Presentar los informes de seguimiento.	----	-----	-----	Este es el Tercer informe de seguimiento ambiental del proyecto.
f	Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar su respectivo rescate.				xxx	Hasta la fecha no ha habido ningún hallazgo arqueológico en el terreno del proyecto.

g	<p>Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 del 975 de 23 de agosto de 2012.</p>	<p>Comunicar las modificaciones al Ministerio de Ambiente.</p>	xxx			Hasta la fecha no hay modificación ni cambio alguno en las técnicas o medidas aprobadas.
h	<p>EI promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo Ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de apelación se presente.</p>	<p>Se adopta dicho precepto</p>	xxx			Hasta la fecha no ha habido discrepancias con la comunidad con motivo de este proyecto.

i	EI promotor deberá implementar medidas que garanticen la no contaminación del suelo y de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas de agua en el desarrollo del proyecto.		xxx			El contratista ha acatado esta disposición. Los desechos sólidos son retirados del polígono del proyecto y los líquidos como aguas servidas de los baños también. Los desechos de hidrocarburos se retiran por una empresa contratada para estos fines, no obstante se hace la salvedad de que en este semestre no hubo mayores avances en el proyecto.
j.	Advertir al promotor del Proyecto " <b>CORTE, NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIA COSTA VERDE</b> ", que las premisas y autorizaciones relativas a actividades, obras a proyectar sujetas al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.		xxx			La empresa promotora está en conocimiento de esta disposición.

k.	Cumplir con las normas, premisas, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.				La empresa promotora cumplió con este enunciado y cuenta con las aprobaciones necesarias.
l.	Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo.		xxx		Se cumple con el contenido de esta norma.
m.	Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.		xxx		Se cumple con el contenido de esta norma.
n.	Solicitar el permiso de uso de agua a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste, ya sea de pozos o fuentes hídricas superficiales a subterráneas, si se requiere utilizarla en el proyecto a desarrollar.	Solicitar permiso de uso de agua.	xxx		Se cuenta con este permiso para esta actividad, no obstante por la época lluviosa no fue necesario el uso el agua para riego con tanta frecuencia.

5	Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la ANAM dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.	Mantener informado a la entidad gubernamental en caso de posible abandono del proyecto	-----	-----	-----	La empresa promotora no tiene intenciones de abandonar la obra
6	Advertir al promotor del proyecto que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la ley 41 de 1 de julio de 1998 sus reglamentos y normas complementarias.	La empresa acoge este precepto en todas sus partes	-----	-----	-----	La empresa promotora y el proyecto no fueron objeto de ningún tipo de procesos por daños ambientales hasta la fecha.
7	La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha para el inicio de la ejecución del proyecto en campo.	Garantizar que el proyecto inicia obras en el margen de tiempo que confiere esta resolución	xxx			El proyecto inició dentro del margen de tiempo de los dos años que prevé la normativa ambiental.

8	De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, la empresa Hacienda El Limón, S.A., podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación	Dar la oportunidad a la empresa de recurrir la resolución emitida			xxx	La empresa no recurrió la resolución por tanto la adoptó en todas sus partes
9	<p>Advertir al <b>PROMOTOR</b> que ante hallazgos de incumplimiento en la presentación a ejecución del estudio de impacto ambiental o cualquier otro instrumento de gestión ambiental que corresponda, durante inspección técnica, el Ministerio de Ambiente podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad de la que se trate, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Así mismo, el Ministerio podrá adoptar en forma inmediata cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana; según el Artículo 23. Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y modifica la Ley 41 de 1998.</p> <p>cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana; según el Artículo 23. Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y modifica la Ley 41 de 1998.</p>				xxx	La empresa está en pleno conocimiento de este precepto.

- Nivel de cumplimiento Ambiental del PMA incluido en el EsIA del Proyecto aprobado:

Actividades	Impactos y potencial de afectaciones ambientales	C	O	A	Descripción de las medidas de mitigación a emprender	Ente responsable de su implementación	Monitoreo de su implementación	Cronograma	Medidas de cumplimiento
1-Etapa Inicial, preparatoria, adecuación preliminar del terreno, nivelación	1.1-Información pública	x			Colocación de letrero del proyecto.	Promotor			
	1.2.-Solicitud, inspección y pago de la tasa de compensación ecológica	x			Solicitud entregada a MIAMBIENTE Indemnización Ecológica, y pago efectuado	Promotor	Evidencia de letrero colocado	Noviembre 2017	El letrero se encuentra colocado en el sitio del proyecto.
	1.3-Ahuyentamiento de fauna silvestre por la tala de vegetación , recogida de escombros y acarreo.	x			-Rescate de flora y fauna protegida -Verificación de existencia o no de recursos arqueológicos, históricos o culturales	Promotor	Evidencias de recibo de pago de la compensación ecológica	Mayo 2017	La Indemnización Ecológica del proyecto fue cancelada mediante la Resolución No DRPO-AGICH-195-2017 y el recibo de pago No 82077834 por la suma de B/. 9.146.80, estos documentos se aportan en los anexos del presente informe.

1.4- Culminar trámites en el municipio sobre permisos de obra.	x		Permiso de movimiento de tierra ha sido aprobado y pagado	Promotor	Evidencia del permiso pagado el municipio de La	Mayo 2017	Se gestionó el permiso de movimiento de tierra respectivo ante el Municipio.
1.5- Charla de inducción sobre prevención de riesgos al personal del proyecto	x		Charla explicativa sobre prevención de riesgos y la resolución que aprobó el proyecto	Promotor	Listas de asistencia, fotografías, obra de contenido de la charla existen	Por semestre si hay obras	Han sido impartidas charlas de prevención de riesgos y otros temas de salud ocupacional, evidencias se presentan en los anexos.
1.6- Ruidos	x		Equipo de protección auditiva se provee a los trabajadores	Promotor	Evidencia del uso de equipo de protección auditiva en el proyecto	Desde el inicio de las obras	La empresa contratista suministra los equipos de protección personal a sus colaboradores.

		x		Maquinaria pesada cuenta con silenciadores adecuados para mitigar el ruido.	Promotor	Verificación del estado mecánico del equipo pesado no indica ruidos excesivos en la zona del proyecto.		El buen estado mecánico del equipo pesado es parte de los contratos de obras.
1.7-Polvaredas		x		Rociar agua en días secos en el área de trabajo	Promotor	No hay quejas ni evidencias de polvaredas en el proyecto	Noviembre de 2017	Durante este semestre se gestionó un permiso de uso de agua para riego. Este permiso se aporta en los anexos.
1.8-Generación de lodos, charcas sedimentos o aguas encharcadas.		x		Medio de contención de sedimentos se han instalado y no se detecta la escorrentía significativa de estos	Promotor	No hay quejas ni evidencias de generación de aguas lodos y sedimentos como producto de las obras el proyecto	-----	No hubo mayores obras generadoras de lodo en el proyecto durante este período
1.9- Complicaciones de la vialidad		x		Flujo vial, se controla en los accesos y salidas de la zona de obra	Promotor	No se aprecian afectaciones sensibles a la movilización vial en la zona del proyecto	-----	No hubo mayores obras generadoras de complicaciones a la vialidad en el proyecto.
1.10- Generación de escombros, desechos y basuras dentro del proyecto y su entorno		x		Se reciclará los desechos que sean viables, el resto serán extraídos del sitio de obra hacia el vertedero municipal de La Chorrera.	Promotor	El reciclaje existe y no hay acumulaciones de desechos	-----	Los desechos son retirados hacia el vertedero autorizado.

	1.11-Movilización de personal ajeno a este sector urbano	x		Charlas de inducción sobre normas de conducta se implementa	Promotor	No Existen quejas de vecinos sobre el personal del proyecto	Abril 2017	
	1.12-Accidentes laborales	x	x	Plan de prevención que incluye medidas para evitar accidentes laborales	Promotor	No existe un significativo record de accidentes laborales	-----	El Plan de Prevención de accidentes laborales se implementa y ejecuta con charlas y capacitaciones.
	1.13-.Impacto escorrentía de aguas residuales	x		El proyecto debe acogerse a las regulaciones sanitarias del uso de letrinas portátiles.	Promotor	En la etapa de construcción se colocarán letrinas portátiles, el proveedor deberá contar con aprobación para descarga de las mismas en lugares aprobados	Mayo 2017	Para la descarga de las letrinas en la fase de construcción el proveedor se acoge a la norma COPANIT-35-2000
	1.14- Mano de obra	x	x	La empresa promotora promueve la contratación de mano de obra en la Chorrera y comunidades circunvecinas.	Promotor	Obreros panameños calificados trabajan en la obra	Abril 2017	Esta medida se cumple.
	1.15- Compras locales	x		El desarrollo de la obra fortalece la economía local	Promotor	Se dinamiza la economía en el sector de la Chorrera y localidades circunvecinas		Esta medida se cumple.

	1.16- Impuestos	x		La empresa cumple a cabalidad con el pago de impuestos municipales y nacionales	Promotor	Existe evidencia del cumplimiento de estos requisitos	Mayo 2017	Esta medida se cumple.
--	-----------------	---	--	---	----------	---	-----------	------------------------

## **6-OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR:**

Las obras del proyecto **CORTE, NIVELACIÓN Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIA COSTA VERDE** han avanzado de forma satisfactoria alcanzando un 47%.

Durante el semestre reportado en este informe se llevaron a cabo medidas de mitigación como siembra de gramíneas con estolones para el control de la dispersión de partículas de polvo en el ambiente.

Actualmente están terminando de realizar instalaciones de barreras de control de sedimentos en puntos estratégicos para prevenir la migración de sedimentos a los sistemas pluviales de la Avenida Los Guayacanes antes del inicio de las lluvias.

Recomendamos a los promotores continuar implementando las medidas de mitigación ambiental aprobadas en el PMA del estudio, así como continuar en la presentación de los informes en término.

## **7-ANEXOS**

## Anexo No 1. Registro Fotográfico:





## Anexo No 2. Resolución y recibo de pago de Indemnización Ecológica:



### REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

RESOLUCIÓN DRPO-AGICH- N° 145-2017.  
(Indemnización Ecológica)

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DRPO-AEIA-RES-APR-007-2017, del 25 enero de 2017, el Departamento de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para la ejecución del proyecto denominado "**CORTE NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIAL COSTA VERDE**", cuyo promotor es la empresa HACIENDA EL LIMÓN S.A., y el representante legal es el Sra., **MANUELA ARIAS ZUBIETA DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal N° 8-91-96, proyecto que se localiza Sector Centro- Norte del desarrollo inmobiliario Costa Verde, corregimiento Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Que la precitada Resolución DRPO-AEIA-RES-APR-007-17, del 25 de enero de 2016, fue debidamente notificada. Que mediante nota dirigida a esta Dirección Regional de Panamá Oeste, por la Sra. **MANUELA ARIAS ZUBIETA DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal N° 8-91-96, representante Legal, solicitó inspección para establecer el pago en concepto de indemnización ecológica.

Que la Resolución AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero (1) define Indemnización Ecológica como "un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala, roza o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".

Que con fecha del 20 de febrero de 2017, se realizó inspección a través del informe Técnico AGICH-044-2017, donde se observó que la superficie total del proyecto es de seis hectáreas más ocho mil ochocientos trece metros cuadrados (6 has+8813 m<sup>2</sup>), ubicado en el corregimiento Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste

De acuerdo a la verificación en campo, el tipo de vegetación a eliminar, de este proyecto está compuesta por Gramíneas, Rastrojo y Bosque Secundario Intermedio.

TIPO DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE (Has)	MONTO A PAGAR (B/.)
Gramíneas	1.00	500.00
Rastrojo	4.50	4,500.00
Bosque Secundario Intermedio	1.3813	4,143.90
Total	6.8813	9,143.90

El área sujeto al pago por la remoción de la vegetación Gramíneas, Rastrojo y Bosque Secundario Intermedio, es de 6 hectáreas más ocho mil ochocientos trece metros cuadrados (6 has + 8813 m<sup>2</sup>) correspondiente a la realización del Proyecto "**CORTE NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIAL COSTA VERDE**".

Que el proyecto se desarrollará en la Finca N° 794 Tomo 15, folio N° 198, código de ubicación 8617, con una superficie total de mil doscientos cincuenta y una

(ftg) 02/05/17

X

hectáreas más nueve mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados (1,251 has + 9687 m<sup>2</sup>). Propiedad de "GALA TRUST & MANAGEMENT SERVICES INC".

Que la empresa "GALA TRUST & MANAGEMENT SERVICES INC.", autorizó a la empresa "HACIENDA EL LIMÓN, S.A.", con RUC 490-524-104910-DV-41, para presentar el estudio y realizar las obras del Proyecto "CORTE NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIAL COSTA VERDE", cuyo promotor es la Empresa HACIENDA EL LIMÓN, S.A., se encuentra registrada (MERCANTIL) Folio N° 263548, desde el viernes, 24 de julio de 1964..

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional encargado del Ministerio de Ambiente, en Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. OTORGAR**, permiso de remoción de vegetación Gramíneas, Rastrojo y Bosque Secundario Intermedio, a la empresa, promotora del proyecto "CORTE NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIAL COSTA VERDE", ubicado Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, solicitado por su representante legal Sra. MANUELA ARIAS ZUBIETA DE LA GUARDIA, con cédula de identidad personal N° 8-91-96, cobrar la tarifa en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0235 de 2003.

**Artículo 2. ESTABLECER** el pago por la remoción de la vegetación Gramíneas, Rastrojo y Bosque Secundario Intermedio, en concepto de **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA**, a la empresa HACIENDA EL LIMÓN S.A., promotora del Proyecto "CORTE NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIAL COSTA VERDE", por la suma de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 90/100 (B/ 9,143.90)**

**Artículo 3.** El pago por la remoción de la vegetación Gramíneas, Rastrojo y Bosque Secundario Intermedio, en concepto de la **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA** del proyecto "CORTE NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIAL COSTA VERDE", establecida por la suma de **SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 90/100 (B/ 9,143.90)**, se desglosa de la siguiente manera:

- **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 500.00)**, por la eliminación de una hectárea (1ha) de GRAMÍNEA.
- **CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 4,500.00)**, por la eliminación de cuatro hectáreas más cinco mil metros cuadrados (4has+5,000 m<sup>2</sup>) de RASTROJO.
- **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 90/100 (B/ 4,143.90)**, por la eliminación de una hectárea más tres mil ochocientos trece metros cuadrados (1ha + 3,813 m<sup>2</sup>) de BOSQUE SECUNDARIO INTERMEDIO.

**Artículo 4. ADVERTIR**, al promotor, HACIENDA EL LIMÓN S.A., que deberá presentar un programa de revegetación para evitar la erosión y sedimentación, por la eliminación de la vegetación existente y al realizar otro tipo de actividad deberá solicitar los permisos necesarios.

**Artículo 5.** En adición a lo dispuesto en los artículos anteriores el promotor del proyecto "CORTE NIVELACION Y RELLENO DE TERRENO EN EL LOTE MU-3 DEL COMPLEJO RESIDENCIAL COSTA VERDE", deberá cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con la Resolución DRPO-AEIA-RES-APR-007-17, del 25 de enero de 2017, que aprueba el Proyecto.

6502/05/18

✓

- Evitar efectos erosivos en el suelo y además implementar medidas de mitigación que controlen las escorrentías superficiales de aguas y sedimentos.
- Presentar un Plan de Reforestación por compensación de una hectárea (1 ha), sin fines de aprovechamiento, darle seguimiento por cinco años, presentar informes de seguimiento cada 6 meses y para determinar el sitio a reforestar se debe coordinar con el Ministerio de Ambiente Regional Panamá Oeste.
- Hacer cumplir la ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005. "Que modifica y adiciona Artículos a la Ley 24 de 1995". (G. O. 25.433 de 25 de noviembre de 2005) en la cual, se prohíbe la cacería y/o se prohíbe la extracción del medio natural (flora y fauna), especies de la vida silvestre sin el debido permiso de la Entidad Competente.
- Cumplir con la Resolución AG N° 0292-2008, del 14 de abril de 2008, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- Informar al Departamento de APVS cuando iniciara la reubicación.

**Artículo 6. NOTIFICAR** a **HACIENDA EL LIMÓN S.A.**, cuyo representante legal es la Sra. **MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal N° 8- 91-96- del contenido de la presente Resolución.

**Artículo 7. ADVERTIR**, al representante legal o a su apoderado judicial, que en contra de la presente resolución, cabe Recurso de Reconsideración, el cual podrá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución N° 05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

ING. MANUEL HURTADO  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,



MH/CM/JE

"La Cooperación en La Esfera del Agua"



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

82077834

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	HACIENDA EL LIMON S.A / 490-524-104910DV41	<u>Fecha del Recibo</u>	9/5/2017
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
		Cheque	05659 B/. 9,143.80
		Efectivo	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 8/100		B/. 9,146.80

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 9,143.80	B/. 9,143.80
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
				Monto Total	B/. 9,146.80

## Observaciones

PAZ Y SALVO N° 133071 / IND. ECOLOGICA DRPO-AGICH-195-2017.

Día	Mes	Año
09	05	2017

Firma
Nombre del Cajero Carlos Castillo Almengor

Sello

### Anexo No 3. Carta de asignación de terrenos para reforestación compensatoria:



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Chorrera, 22 de noviembre de 2018  
DRPO- 1339- 2018

**MANUELA ARIAS ZUBIETA DE LA GUARDIA**

Representante Legal  
Hacienda el Limón S.A.

E. S. D.

Estimado De La Guardia:

Hacemos referencia a la parcela seleccionada para el Proyecto "**Hacienda el Limón**" el cual es responsabilidad de la empresa promotora Hacienda el Limón S.A., El cual quiere dar cumplimiento de compensación ecológica para cinco proyectos; Avenida Circunvalación DRPO-AGICH-313-2016, Construcción de Boulevard Country Club DRPO-AGICH-354-2016, Construcción de Casa Club Urbanización Costa Verde DRPO-AGICH-358-2016, Corte Nivelación y Relleno de Terreno en el Lote MU-3 del Complejo Residencial Costa Verde DRPO-AGICH-195-2016, Construcción Avenida Las Acacias DRPO-AGICH-378-2016, que mediante nota dicha reforestación se realizará en el lugar conocido como Libano Estero Real corregimiento de Punta Chame, Distrito de Chame, dentro del APUMMBCH.

De acuerdo a su solicitud donde usted solicita que se conceda una superficie de (10 has) para reforestación por compensación ecológico, en las coordenadas 627475-955758; 627373-955037; 627789-955087 recomendamos que se utilice la especie conocida como mangle rojo (*Rhizophora Mangle*) y colocación de un letrero indicando el nombre del proyecto y la superficie a reforestar.

Atentamente  
  
Lic. Walter Flores  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente Panamá Oeste  
WFF



*"La cooperación en la esfera del agua"*

**Anexo No 4. Carta de presentación del Plan de Reforestación compensatoria presentado para aprobación:**

Panamá, 20 de Noviembre de 2018

Licdo.  
Walter Flores  
Director  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)  
E.S.D.

Estimado Director Flores:

Por este medio le hago entrega formal del **PLAN DE REFORESTACIÓN POR COMPENSACIÓN AMBIENTAL (Sin Aprovechamiento)** correspondiente a cinco (5) de nuestros proyectos dentro de Costa Verde, Corregimiento de Puerto Caimito, en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, y le solicito formalmente su aprobación con la finalidad de dar fiel cumplimiento a lo establecido en las resoluciones (Indemnizaciones Ecológicas) de esos cinco proyectos según se muestra en el cuadro a continuación:

NOMBRE PROYECTO	RESOLUCIÓN (Indemnización Ecológica)	SUPERFICIE POR REFORESTAR (Según Indemnización Eco.)
1 Avenida Circunvalación	DIRPO-AGICH-313-2016	2.0 ha
2 Construcción de Boulevard Country Club	DRPO-AGICH-354-2016	2.0 ha
3 Construcción de Casa Club Urbanización Costa Verde	DRPO-AGICH-358-2016	2.0 ha
4 Corte, Nivelación y Relleño de Terreno en el Lote MU-3 del Complejo Residencial Costa Verde	DRPO-AGICH-195-2017	1.0 ha
5 Construcción Avenida Las Acacias	DRPO-AGICH-378-2017	3.0 ha
<b>TOTAL:</b>		<b>10.0 ha</b>

La reforestación se efectuará dentro del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame, sobre un polígono de diez hectáreas ya asignado por el Lic. Teófilo Soto, encargado de dicha área protegida.

Atentamente,

*Manuela Clotilde Arias Zubieta de De La Guardia*  
Manuela Clotilde Arias Zubieta de De La Guardia  
C.I. 8-91-96  
Representante Legal  
Hacienda El Limón, S.A.



## Anexo No 5. Permiso temporal de agua para riego con carro cisterna:



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA OESTE  
AREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCA HIDROGRAFICAS  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HIDRICOS, ORGANISMOS DE CUENCA  
Y CAMBIO CLIMATICO

### RESOLUCIÓN No. DRPO - SSH – 147 - 2018 PERMISO TEMPORAL DE USO DE AGUA

Por la cual se otorga Permiso Temporal de Uso de Agua a la sociedad **HACIENDA EL LIMON S.A.**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE MIAMBIENTE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad **HACIENDA EL LIMON S.A.**, cuyo representante legal es la señora **MANUELA CLOTILDE ARIAS ZUBIETA de DE LA GUARDIA**, ciudadana panameña con cédula de identidad personal No. 8 - 91 - 96., solicita Permiso Temporal de Uso de Agua por el término de doce meses, **para mitigación de polvo y riegos de áreas verdes**. El agua será extraída de la fuente hidrálica denominada pozo subterráneo. El caudal solicitado es de 2.5 litros por segundo en temporada seca y lluviosa, dicha fuente hidrálica se localizada en el corregimiento de Barrio Colon, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; con coordenadas **UTM: Toma (638202 E, y 981515 N) y Descarga (638180 E y 981829 N)**.

Que la sociedad **HACIENDA EL LIMON S.A.**, para la extracción de agua utilizará una turbina con capacidad de 2.0 HP **para mitigación de polvo y riegos de áreas verdes**. Luego el agua será conducida en camión cisterna con Placa No. AN2585 y capacidad de 4200 galones.

Que mediante inspección realizada por los técnicos de la Dirección Regional de MIAMBIENTE, Panamá Oeste con fecha de 13 de noviembre de 2018, se evaluó y se determinó que existe la necesidad del uso de agua requeridas por el solicitante y se recomienda autorizar el volumen solicitado de solicitado de 2.5 litros por segundo en temporada seca y lluviosa.

Que el Artículo 259 de la Constitución Política de la República de Panamá, advierte que la utilización de agua, se inspiran en el bienestar social y el interés público, por tanto y en virtud de este mandato el recurso hidráulico es considerado un bien de uso público.

Que la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá (MIAMBIENTE), como ministerio rector del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que Artículo 11, numerales 7, 10, de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, advierte que el Administrador General de la Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), podrá delegar funciones.

Que el Artículo 81 de la Ley No. 41 de 1998, establece que el agua es un bien de dominio público en todo sus estados. Su conservación y uso es de interés social, sus usos se encuentran condicionados a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del objeto a que se destinan.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los trámites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.

Que el Artículo 15 del Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, ordena que el derecho de aguas podrá ser adquirido sólo por permiso o concesión para uso provechosos, estableciendo preferencia entre los diferentes usos.

Que el Decreto Ejecutivo No. 207, de 7 de septiembre de 2000, "Por medio el cual se establece la nueva estructura organizacional y funciones adoptadas por el Ministerio de Ambiente, concede a los Directores Regionales la facultad para poder otorgar permisos temporales para uso de aguas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** OTORGAR a la sociedad **HACIENDA EL LIMON S.A.**, cuyo representante legal es la señora **MANUELA CLOTILDE ARIAS ZUBIETA de DE LA GUARDIA**, ciudadana panameña con cédula de identidad personal No. 8 - 91 - 96., Permiso Temporal de Uso de Agua por el término de doce meses, para **mitigación de polvo y riegos de áreas verdes**. El agua será extraída de la fuente hídrica denominada pozo subterráneo. El caudal solicitado es de 2.5 litros por segundo en temporada seca y lluviosa, dicha fuente hídrica se localizada en el corregimiento de Barrio Colon, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; con coordenadas **UTM: Toma** (638202 E, y 981515 N) y **Descarga** (638180 E y 981829 N).

**ARTÍCULO 2:** AUTORIZAR, la extracción del recurso hídrico el cual deberá realizarse por bombeo y se utilizará sólo para el uso antes descrito en el Artículo 1; con caudal solicitado es de 2.5 litros por segundo en temporada seca y lluviosa, por el término de doce (12) meses para **mitigación de polvo y riegos de áreas verdes**. El agua será extraída de la fuente hídrica denominada pozo subterráneo. Dicha fuente hídrica se localizada en el corregimiento de Barrio Colon, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; con coordenadas **UTM: Toma** (638202 E, y 981515 N) y **Descarga** (638180 E y 981829 N).

**ARTÍCULO 3:** ADVERTIR, la sociedad **HACIENDA EL LIMON S.A.**, que debe cumplir con las legislaciones ambientales vigentes y que está obligado a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de la fuente objeto de este permiso, así como a contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente utilizada.

**ARTÍCULO 4:** ADVERTIR la sociedad **HACIENDA EL LIMON S.A.**, que debe pagar a la Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un monto de **sesenta y tres balboas (B/63.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

**ARTÍCULO 5:** NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución la sociedad **HACIENDA EL LIMON S.A.**, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO 6:** El Ministerio de Ambiente, se reserva el derecho de modificar el caudal otorgado ante posibles eventos extremos (sequia), que disminuyan drásticamente la fuente de la cual se otorga el permiso temporal.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015. Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los 11 dias del mes de Noviembre de 2018.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

LIC. WALTER FLORES  
Director Regional de Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente

WFC. Castillo



**Anexo No 6. Constancia de charlas impartidas en el proyecto:**

Evidencias de las Charlas realizadas

